



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de conferidas en el artículo 209, 215, 315 de la Constitución Nacional, y la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el ordinal 3º del artículo 315 de la Constitución Política, expresa que son atribuciones del alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 87 de 1993, el Control Interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, así como de manuales de funciones y procedimientos, buscando como objetivos primordiales proteger los recursos de la organización y su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecte.

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su artículo 5º *"Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los municipios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad"*.

Que el literal f del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*, manifiesta que las entidades públicas deben *"(...) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa."*

Que el Decreto Nacional 0019 del 10 de enero de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* establece en su motivación que *"es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el Manejo y la utilización de los bienes y recursos públicos, la eficiencia administración en el cumplimiento de los fines del estado"*.

Que igualmente en su artículo 3º, el mencionado Decreto Nacional estipula: *"MORALIDAD. La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

Que por mandato constitucional se eliminó el control previo que ejercía la Contraloría General de la República, derogando la Resolución orgánica 04 de 1960 que establecía los procedimientos sobre inventarios, bajas y demás aspectos relacionados con los bienes de las entidades públicas, frente a lo cual la propia Constitución Política dispone, que cada entidad deberá establecer sus propios sistemas de control.

Que de conformidad con la Resolución 533 de 2015, se obligó a las entidades públicas a realizar la convergencia a norma internacional contable para el sector público, la cual se denomina Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), las cuales son un conjunto de normas relacionadas con la información financiera utilizadas tanto para registrar hechos económicos como para la presentación de los Estados Financieros; donde su principal objetivo es suministrar a las entidades del sector público información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados

Que, en la Alcaldía Municipal de Pasto, existe un Comité de Bajas creado mediante Decreto 0732 de 2012, el cual actúa como órgano asesor en materia de retiro de bienes de los inventarios y activos de la entidad, y que además es el encargado de recomendar al señor Alcalde, el mejor destino que debe asignársele a los bienes de la entidad municipal, cuando estos se encuentren afectados por deterioro, pérdida, inutilidad y obsolescencia.

Que, de igual manera, la administración cuenta con un Comité de Inventarios creado por el Decreto 0189 de 2017, el cual tiene como objetivo principal establecer planes y programas al interior de la entidad que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma y de apoyo al funcionario responsable del Almacén General en la coordinación, planificación y apoyo en su gestión, así como ejecutar políticas, normas y procedimientos relativos a la conservación, seguridad y distribución de bienes, al sistema de inventario físico y manejo del almacén y en promover su aplicación en las dependencias de la entidad.

Que mediante Decreto 0454 de 2022, se adoptó el nuevo Manual de Procesos y Procedimientos de Almacén.

Que revisada la normatividad vigente aplicable al Comité de Bajas y al Comité de Inventarios, surge la necesidad de actualizarlos y conformarlos de nuevo, con el fin de definir de manera más clara y concreta, sus integrantes, sus funciones y las reglas de funcionamiento y, como consecuencia, se deberá proceder a la derogatoria de los Decretos 0732 de 2012 y 0189 de 2017.

Que por la naturaleza de los mismos, es necesario unificar en un mismo acto administrativo las regulaciones del Comité de Bajas y del Comité de Inventarios de Bienes, pues ambos coadyuvan al seguimiento, control y enajenación de los bienes, planta y equipo de propiedad y uso de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El objeto del presente Decreto es actualizar la conformación y funcionamiento del Comité de Bajas y el Comité de Inventarios.

CAPITULO PRIMERO

COMITÉ DE BAJAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conformar el COMITÉ DE BAJAS como un grupo interno de trabajo de la Alcaldía de Pasto, de carácter asesor, responsable de recomendar al señor Alcalde, el destino que deben seguir los bienes de la entidad, cuando estos se encuentren deteriorados, inservibles, perdidos, inutilizados y obsoletos, el cual contará con la participación de los siguientes miembros permanentes quienes tendrán derecho a voz y voto, y el Almacenista General solo con voz así;

- a) El Secretario General o su Delegado quien lo presidirá
- b) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde, o sudelegado
- c) El Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- d) El Almacenista General.

PARAGRAFO. - El Comité invitará a los servidores y personas que considere convenientes para que contribuyan a informar, explicar y conceptuar sobre las bajas de bienes de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - INVITADO PERMANENTE. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, por derecho propio, asistirá a las sesiones del Comité como invitado permanente, quien actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE BAJAS. El Comité de Bajas, como órgano asesor en materia de retiro de bienes de los inventarios y activos de la entidad, cumplirá las siguientes funciones:



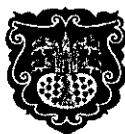
ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

- a) Velar por el cumplimiento y aplicación del procedimiento establecido para dar de baja los bienes deteriorados, inservibles, perdidos, inutilizados y obsoletos.
- b) Con fundamento en la solicitud de baja elevada por el Almacenista de la Alcaldía, o un Secretario de Despacho, Director Administrativo o Jefe de Oficina, y el informe de verificación del estado de los bienes y elementos, decidir sobre la baja y recomendar al Alcalde su destino final. Para ello, el Comité tendrá en cuenta factores tales como costo/beneficio, valor del mantenimiento, costo de almacenaje y bodegaje, concepto técnico si es del caso, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad, entre otros.
- c) Recomendar al Alcalde el procedimiento a aplicar con los bienes que se den de baja, definiendo si es conveniente su venta, remate, traspaso, destrucción, donación u otra alternativa.
- d) Aprobar el avalúo definitivo de los bienes evaluados por el sistema de Martillo del Banco Popular o de cualquier otra entidad reconocida, cuando se proceda a rematar los mismos por subasta pública, o el valor que arroje el estudio de mercado cuando se trate de venta directa por parte de la Alcaldía de Pasto.
- e) Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los análisis, avalúos y conceptos técnicos realizados al interior o exterior de la Entidad, en materia de reclasificación de bienes, donaciones, convenios etc.
- f) Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis y presentación que realizará el Almacenista General de las investigaciones y estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: Resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodega, estado actual y funcionalidad, entre otros.
- g) Solicitar las aclaraciones y conceptos que considere pertinentes para el óptimo cumplimiento de sus objetivos.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

- h) Revisar cada una de las fichas técnicas de los elementos objeto de baja.
- i) Evaluar objetivamente la posibilidad de reparación, recuperación o destrucción de los bienes de los que se haya solicitado su baja.
- j) Recomendar la vinculación de peritos y evaluadores expertos y lo calificados para obtener conceptos técnicos que le permitan al Comité tomar una idónea decisión con respecto a bienes, objeto de baja.
- k) Estudiar las solicitudes de donación de bienes a dar de baja y recomendar motivadamente al Alcalde la opción más conveniente tanto para la entidad solicitante, como para el ente territorial.
- l) Atender las quejas que se presenten con ocasión del proceso de baja de bienes.
- m) Las demás, propias a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. - SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ. - Designar al Almacenista General o a quien haga sus veces, como Secretario Técnico del Comité de Bajas.

ARTÍCULO SÉXTO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ. Las funciones del Secretario Técnico son las siguientes:

- a) Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar;
- b) Citar a sesiones al Comité;
- c) Recibir y radicar las solicitudes de las diferentes secretarías y oficinas de la entidad, que requieran dar de baja un bien de su inventario y llevarlas al Comité de Bajas para su pertinente trámite;
- d) Levantar y custodiar las actas de las sesiones y los archivos documentales que se produzcan durante el respectivo ejercicio del Comité



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

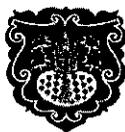
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

- e) Informar tanto a los miembros del Comité como a los servidores de la Alcaldía, de las tareas asignadas y solicitudes señaladas durante las reuniones.
- f) Presentar oportunamente a los demás miembros del Comité, las fichas técnicas de los elementos objeto de baja
- g) Emitir su criterio, previa inspección física de la cantidad y estado de los bienes solicitados dar de baja
- h) Presentar oportunamente los informes y conceptos que, de acuerdo a sus funciones, requiera el Comité para tomar decisiones con respecto a las bajas de bienes de la entidad municipal.
- i) Las demás que de acuerdo a su naturaleza le pueda designar el comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CITACIONES. El Secretario del Comité de Bajas citará a los miembros e invitados a las sesiones con una antelación de ocho (8) días hábiles a la celebración de la reunión, a través de mensajes enviados a los correos electrónicos y/o mediante citación escrita, remitiendo a los miembros los documentos e informaciones necesarias para su pertinente ilustración.

ARTÍCULO OCTAVO. - ACTAS. De las reuniones del Comité se levantará un acta, la cual la realiza el Almacenista General, en la cual se consignarán los temas tratados, los hechos sucedidos, las constancias verbales y documentales, los salvamentos de voto que se presenten y las decisiones tomadas por sus miembros. Las actas se numerarán en orden cronológico, y serán aprobadas por los miembros del Comité y se suscribirán por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO NOVENO. - SESIONES. El Comité de bajas se reunirá mínimo una (1) vez al año por convocatoria del funcionario que lo preside, a través de la Secretaría del Comité y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo ameriten. Se deliberará y decidirá únicamente los asuntos para los cuales se haya convocado, a menos que la mayoría de sus miembros decida tratar otros aspectos propios de la naturaleza del Comité.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO. - QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Bajas deliberará con la presencia, por lo menos, de tres (3) de sus miembros, siendo indispensable la presencia del Secretario General o su delegado en todo caso.

Las decisiones del Comité de Bajas se adoptarán por mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMPETENCIA PARA PRESENTAR ESTUDIOS. Los estudios y soportes previos sobre conveniencia y oportunidad de iniciar un proceso de baja de bienes deberán ser elaborados y presentados a consideración del Comité por el Almacenista de la Alcaldía de Pasto. Cuando sea necesario o crea conveniente, el Comité recomendará la elaboración de estudios adicionales por personal calificado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Comité de Bajas se sujetará al cumplimiento de sus obligaciones, funciones y deberes de acuerdo a lo expuesto en el presente acto.

CAPITULO SEGUNDO

COMITÉ DE INVENTARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conformar el COMITÉ DE INVENTARIOS como un grupo interno de trabajo de la Alcaldía de Pasto, de carácter asesor, responsable de establecer planes y programas al interior de la entidad que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma y de apoyo al funcionario responsable del Almacén General, en la coordinación, planificación y apoyo en su gestión, así como, ejecutar políticas, normas y procedimientos relativos a la conservación, seguridad y distribución de bienes, al sistema de inventario físico y manejo de almacén y en promover su aplicación en las dependencias de la entidad, el cual estará conformado por tres (3) miembros permanentes, quienes tendrán derecho a voz y voto:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

- a) El Secretario General o Jefe Administrativo o quien haga sus veces, quien siempre lo presidirá.
- b) El responsable del Almacén General y Bodega, quien ejercerá la Secretaria Técnica.
- c) El Jefe de Contabilidad, o quien haga sus veces

PARÁGRAFO ÚNICO:

El Comité de Inventarios tendrá la facultad, en casos especiales, de invitar a sus sesiones al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho del Señor Alcalde, o quien haga sus veces, al Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien delegue, quien deberá asistir a la reunión cuando el comité lo invite por considerarlo pertinente y necesario, y a quien el comité considere que pueda aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia.

Los miembros invitados solamente emitirán sus opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto o manera debatida pero no votarán al momento de la toma de decisiones del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVENTARIOS. Las funciones del Comité de Inventarios, son las siguientes:

1. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios de la entidad.
2. Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los avalúos técnicos realizados a nivel interno o externo de la entidad, y si algún caso lo amerita podrá ser citado a la reunión un representante de los peritos.
3. Gestionar las acciones requeridas para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros.
4. Establecer los controles contables, administrativos, de gestión y financieros que garanticen efectividad y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

oportunidad en el manejo y control de bienes
públicos.

5. Fomentar la cultura de cuidado, control y custodia de los bienes muebles públicos de carácter devolutivo, de consumo controlado y de consumo, que han sido entregados a las distintas dependencias que componen la Alcaldía de Pasto, para el ejercicio de sus funciones.
6. Hacer seguimiento a las distintas dependencias que conforman la Alcaldía de Pasto, para que se dé cumplimiento a las normas y procedimientos en materia de inventarios.
7. Las demás que le asignen las leyes, acuerdos o decretos o los procedimientos internos diseñados en la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ. Designar al Almacenista General o a quien haga sus veces, como Secretario Técnico del Comité de Inventarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ. Las funciones del Secretario Técnico son las siguientes:

- a) Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar;
- b) Citar a sesiones al Comité;
- c) Recibir y radicar las solicitudes de las diferentes secretarías y oficinas de la entidad, que requieran tratar temas de inventario y llevarlas al Comité para su pertinente trámite.
- d) Levantar y custodiar las actas de las sesiones y los archivos documentales que se produzcan durante el respectivo ejercicio del Comité.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

- e) Informar tanto a los miembros del Comité como a los servidores de la Alcaldía, de las tareas asignadas y solicitudes señaladas durante las reuniones.
- f) Las demás que de acuerdo a su naturaleza le pueda designar el comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - CITACIONES. El Secretario Técnico del Comité de Inventarios, citará a las integrantes e invitados a las sesiones con una antelación de ocho (8) días hábiles a la celebración de la reunión, y su asistencia será de carácter obligatorio e indelegable. La citación se realizará a través de mensajes enviados a los correos electrónicos y/o mediante citación escrita, remitiendo a los miembros los documentos e informaciones necesarias para su pertinente ilustración.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - ACTAS. De las reuniones del Comité se levantará un acta en la cual se consignarán los temas tratados, los hechos sucedidos, las constancias verbales y documentales, los salvamentos de voto que se presenten y las decisiones tomadas por sus miembros. Las actas se numerarán en orden cronológico, y serán aprobadas por los miembros del Comité y se suscribirán por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - SESIONES. El Comité de Inventarios se reunirá de manera ordinaria una vez por bimestre o por convocatoria del funcionario que lo preside, a través de la Secretaría del Comité y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo ameriten. Las recomendaciones, conceptos y decisiones serán emitidos y consignados en el acta correspondiente, suscrita por los miembros, la que se constituye base y el soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelantan a través del Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Inventarios deliberará con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros permanentes, siendo indispensable la presencia del Secretario General o su delegado en todo caso.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0455 DE 2022
(08 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BAJAS Y DEL COMITÉ DE INVENTARIOS

Las decisiones del Comité de Inventarios se
adoptarán por mayoría simple

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Comité de Inventarios se sujetará al cumplimiento de sus obligaciones, funciones y deberes de acuerdo a lo expuesto en el presente acto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. -Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, publicar el presente Decreto en la página Web de la Entidad Municipal.

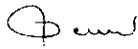
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos 0732 de 2012 y 0189 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 08 NOV 2022

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó: 
Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó: 
Dr. Orlando Chaves Bravo
Secretario General

Revisó: 
Gabriel España Álvarez
Almacenista

Revisó: 
Katia Díaz Rosas
Asesora Jurídica Secretaria General

Revisó: 
Natalia Aguirre Jaramillo
Abogada contratista OAJD

Proyectó: 
Yuri Carolina Miramag Rivas
Contratista Almacén